



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N<sup>o</sup>/Zk<sup>a</sup>0060082

ALCALDE:

D. Diego Sainz Fernández

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Mikel Goñi López

D. Luis Fernando Garralda  
Martínez

D. Xabier Izaguirre Sainz

D. Angel Viana Susperregui

NO ASISTEN:

Dña. Judith Echávarri Orbaiceta

D. Asier Larumbe Pagola

SECRETARIA:

Conchi López Azanza

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA, EL DÍA  
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

En Abárzuza, a las 11 horas del 8 de febrero de 2025, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

**1.- APROBACION, EN SU CASO, DE ACTA ANTERIOR.-**

Enterados los Sres. asistentes del contenido del Acta anterior de fecha 10 de diciembre de 2025 y conformes con el contenido de la misma por unanimidad se aprueba. -

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Conforme al artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y de las declaraciones responsables desde la última sesión.-

**3.- ADJUDICACION DEL LOTE COMPUESTO POR LAS PARCELAS 71 Y 844 DEL POLÍGONO 2**

Visto expediente para la venta del lote compuesto por las parcelas 71 y 844 del polígono 2 (Anderaz); vista acta de la mesa de contratación de fecha 9 de enero de 2025 que literalmente dice:

*"Visto expediente tramitado para la venta del lote compuesto por las parcelas 71 y 844 del polígono 2 de Abárzuza, vista acta de la mesa de contratación, de fecha 9 de enero de 2025 en la que se acuerda: - Proponer al órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento de Abárzuza), la adjudicación del lote compuesto por las parcelas 71 y 844 del polígono 2 de Abárzuza a la empresa "Sociedad de investigación Estudios Generales" con C.I.F. G19936970 y domicilio en Logroño calle Bretón de los Herreros número 13 planta 1 puerta derecha, representada por Carlos Inés Bartolomé con D.N.I ---- al precio de 700.001 euros, y según pliego de condiciones que ha regido la contratación.*

*- Esta propuesta es provisional quedando sujeta al plazo de sexteo que finalizará el 15 de enero de 2025 a las 23,59 horas, pasando esta propuesta a ser definitiva en caso de que no se mejore la oferta."*

Transcurrido el periodo de sexteo y no habiéndose mejorado la oferta, la misma pasó a ser definitiva

Aportada por la empresa la documentación requerida en el punto undécimo del pliego de condiciones que han regido la enajenación, el pleno por unanimidad, acuerda:

- Adjudicar a la empresa "Sociedad de investigación y Estudios Generales (SIEG)" con C.I.F. G19936970 y domicilio en Logroño calle Bretón de los Herreros número 13 planta 1 puerta derecha el lote compuesto por las parcelas 71 y 844 del polígono 2 de Abárzuza (Andéraz) al precio de 700.001 euros.
- Requerir a la empresa adjudicataria al pago del precio del remate en el plazo de veinte días desde la notificación de la adjudicación.

**4.- ACUERDO SOBRE OBRAS A SOLICITAR AL PLAN DE INVERSIONES LOCALES DEL GOBIERNO DE NAVARRA.-**

Se trata de que en próximas fechas va a publicarse en el BON la Resolución 570E/2024, de 23 de diciembre, del Director General de cohesión territorial por la que se aprueba La distribución inicial de cuantías entre las diferentes líneas de inversión de Programación Local, la actualización de los costes unitarios máximos y los límites de aportación por entidad local, los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación para las solicitudes de inclusión al Plan de Inversiones Locales, para el periodo de planificación 2026-2028. Vistas las actuaciones subvencionables, los porcentajes etc., se acuerda solicitar la inclusión de las siguientes obras cuya inclusión ya se solicitó en el anterior plan y no fueron incluidas por falta de presupuesto:

- Reforma de piscinas para su adecuación a la normativa vigente. -
- Calle del Pozo: Pavimentación y redes
- Calle Legarcia: pavimentación, pluviales y redes

**5.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE CUENTAS 2.024.-**

Visto el expediente del Cierre de Cuentas de AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA correspondiente al ejercicio 2024, con los siguientes datos:

- Obligaciones reconocidas netas: 787.952,55 €
- Derechos reconocidos netos: 706.210,01 €
- Remanente de tesorería para gastos generales: 223.691,04 €
- Resultado presupuestario ajustado del ejercicio: - 81.742,54 €

A la vista de estos y del resto de datos que componen el expediente de cuentas de 2024 se acuerda por unanimidad:

- **Informar favorablemente las cuentas del ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2024**
- Que dichas cuentas se expongan al público en el tablón de anuncios por 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra

**6.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA EL EJERCICIO 2025**

Se pasa a debatir sobre la propuesta de presupuesto elaborada por Alcalde y Secretaria, Con carácter previo se debate la solicitud de D. Mikel Pascual Pascual, empleado de servicios múltiples de este Ayuntamiento, en la misma solicita un complemento de puesto del 15 % y un complemento de especial riesgo del 10 %. Adjunta listado de ejemplos de empleados de servicios múltiples de otros municipios.

Visto el capítulo 3 del decreto foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de navarra, que regula las retribuciones complementarias del puesto de trabajo y el anexo de la misma norma que regula los puestos y su encuadramiento en los distintos niveles; por unanimidad se acuerda: Aprobar un 5 % de complemento personal al puesto de empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Abarzuza para el ejercicio 2025 y otro 5% a aplicar a partir del ejercicio 2026. Este complemento personal se motiva por la total disponibilidad del empleado fuera de su horario de trabajo habitual. Incluir dicho complemento en el presupuesto y plantilla orgánica de 2025.-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 267 a 271 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, previo informe favorable de la Secretaria e Intervención, por el Presidente de la Corporación se eleva al Pleno el Presupuesto General Único del Ejercicio Económico 2025 para su aprobación inicial, enmienda o devolución, al cual se adjuntan las bases de ejecución.

El resumen de los presupuestos es el siguiente:  
GASTOS: 1.777.471 €



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N<sup>o</sup>/Zk<sup>a</sup>0060083

INGRESOS: 1.867.516,65 €

Vistos los informes jurídicos, económicos-financieros, las bases de ejecución del presupuesto y demás documentación, esta Alcaldía propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto General único para el ejercicio económico del año 2025, el cual quedará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente las bases de ejecución del Presupuesto General Único para el 2025

TERCERO.- Si no se formularen alegaciones o reclamaciones el presupuesto y las bases de ejecución del mismo se entenderán aprobados definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Se procede a aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento, con la modificación referida al complemento de puesto de trabajo del 5 % del puesto de empleado de servicios múltiples sobre la del año anterior. Se expondrá al público mediante anuncio en el BON, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quedando definitivamente aprobada si no hay alegaciones.

**7.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE CAPTACION DE ENERGIA SOLAR.-**

Con el fin de promover la eficiencia energética y tratar de facilitar las instalaciones fotovoltaicas en el municipio se propone modificar la ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solar en el sentido:

- Modificar el artículo 12 de la ordenanza eliminando el párrafo que dice "con una limitación de 30 metros cuadrados".-

- Modificar el artículo 16 de la ordenanza que señala: "Solicitud de licencia

Para la instalación ampliación o legalización de una instalación regulada por esta ordenanza deberá solicitarse ante el Ayuntamiento de Abárzuza la licencia municipal de obras correspondiente, para lo que se presentará la documentación necesaria a tal efecto. Cada solicitud presentada será valorada por los servicios técnicos municipales que deberán informar al respecto. "

Con el fin de facilitar la tramitación de los expedientes se sustituirá la solicitud de licencia por una declaración responsable según viene regulado en el artículo 192.1.g del decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.-

Se informa por la secretaría del trámite para aprobar y modificar ordenanzas, regulado en el artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de la administración local de Navarra.

"Artículo 325 1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el

expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

2. La aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

3. Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación."

El pleno pasa a debatir el asunto, acordando por unanimidad:

- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solar, en el sentido siguiente: **suprimir** del artículo 12 de la misma en lo referido a superficie máxima de ocupación, la parte final que limita la instalación de placas solares a 30 metros cuadrados.

El artículo 16 quedará redactado de la siguiente manera:

Las instalaciones, ampliaciones o legalizaciones de una instalación regulada por esta ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable ó autorización previa, conforme al artículo 192.1.g del decreto foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.

No estarán sujetas a este régimen las instalaciones:

- Que se hagan en edificios declarados como bienes de interés cultural o catalogado en cuyo caso será de aplicación lo recogido en el artículo 62.7. c) del decreto foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo
- Que afecten a los cimientos o la estructura del edificio.
- Que necesiten evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación. -

En estos casos exceptuados de declaración responsable, los promotores deberán de solicitar la oportuna licencia al Ayuntamiento. -

El régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción de la entidad local sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable.

Eliminar el artículo 17 de la ordenanza pasando el artículo 18 a enumerarse con el numero 17.

- Someter este acuerdo a información pública mediante anuncio en el boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios municipal y página web por plazo de treinta días en el que los vecinos é interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos ó observaciones. El acuerdo pasará a definitivo en el caso de que no se formularsen alegaciones, reparos u observaciones.

Y siendo las 13,40 horas del 8 de febrero de de 2025 y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que yo, la Secretaria, Certifico. -



DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada sin modificaciones por el Pleno en sesión del día 3 de junio de 2025 Se extiende en 2 folios, el 0060082 y el 0060083 Abárzuza a 4 de Junio de 2025

La Secretaria,